

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**NOTARIA DE DON JOSE-DAMIAN CALONGE
DIAZ-HELLIN**

Subasta notarial

Don José-Damián Calonge Díaz-Hellín, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Villacañas (Toledo), hago saber:

Que en mi Notaría, sita en paseo de la Estación, número 3, bajo, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca urbana:

Vivienda unifamiliar en Villacañas (Toledo), calle Italia, número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo, al tomo 1.074, libro 270, folio 10, finca 34.245.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría: La primera subasta el día 11 de agosto de 2011, a las 10,00 horas, siendo el tipo base el de trescientos noventa y seis mil ochenta y un euros con treinta y tres céntimos; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta se celebrará en el mismo domicilio, el día 6 de septiembre de 2011, a las 10,00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera, en los mismos casos, la tercera subasta el 30 de septiembre de 2011, a las 10,00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día 7 de octubre de 2011, a las 10,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la sucursal de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., de la ciudad de Villacañas, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante justificante de ingreso en la Entidad referida a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Villacañas a 14 de junio de 2011.-El Notario, José-Damián Calonge Díaz-Hellín.

N.º I.-5671